



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°J-0510, DE 27 DE ABRIL DE 2015 QUE APRUEBA HITO CRÍTICO "ETAPA DE DISEÑO" PROYECTO: DESARROLLO DE LA CATEGORÍA DE ESPUMANTE CHILENO, Y PONE TÉRMINO A CONVENIO

Santiago, 19 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° J - 0601/2016

VISTOS:

La Ley N° 20.798, de 2014; el Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53 de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Afecta N° 78, y sus modificaciones; de 2011, Resolución Exenta N° J-1089, y sus modificaciones; Resolución N° J-1191, de 2014, N° J-0441, N° J-1104, N° J-1291, todas de 2015; el Acta de Sesión del Consejo Asesor de Marcas Sectoriales, de 1 de abril de 2016; el Memorándum N° 4261, de 13 de mayo de 2016, del Jefe Subrogante del Departamento de Finanzas; el Memorándum N° 4311, de 16 de mayo de 2016, de la Jefa Subrogante del Departamento de Marketing, Comunicaciones y Marcas; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante e indistintamente **DIRECON**, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales.
- 2) Que, **PROCHILE** a través de su Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas, tiene entre otras responsabilidades planificar y gestionar adecuadamente el uso de los recursos que cada año entrega la ley de presupuestos para el sector público, para financiar - entre otras - la implementación de proyectos relacionados con la creación de marcas sectoriales en industrias exportadoras o con alta potencialidad exportadora, objetivo que lleva a cabo, en lo que interesa, a través del financiamiento de proyectos por medio de concursos públicos.
- 3) Que, para tal fin **DIRECON** por Resolución Afecta N° 78, de 23 de mayo de 2011, aprobó las Bases y Anexos, modalidad Ventanilla Abierta para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, constituyéndose éstas en el marco regulador de dicha convocatoria. En ellas se definen los aspectos técnicos y administrativos a los cuales





deben sujetarse quienes quieran participar en la convocatoria hecha por **DIRECON** para la transferencia de recursos públicos. La mencionada resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2011.

4) Que, por Resolución Exenta N° J-1191, de 15 de diciembre de 2014, PROCHILE adjudicó, dentro del llamado a concurso, el proyecto denominado DESARROLLO DE LA CATEGORÍA DE ESPUMANTE CHILENO, en adelante el PROYECTO, a Asociación Gremial de Vinos de Chile A.G.

5) Que, con fecha 20 de marzo 2015, DIRECON suscribió un Convenio con Asociación Gremial de Vinos de Chile A.G., aprobado por Resolución del Servicio Exenta N° J-0441, de 27 de abril de 2015, para la ejecución del proyecto definido en el párrafo anterior, el que en su cláusula Sexta dispone la obligación de entregar Informes Técnicos, dentro de los cuales se encuentra un Informe de Hito Crítico "Etapa de Diseño", el que debe ser aprobado o rechazado por el Director General de Relaciones Económicas Internacionales.

6) Que, el proyecto postulado por la **Asociación Gremial de Vinos de Chile A.G.**, consideraba también una Etapa de Implementación, que originalmente se llevaría a cabo a partir del mes séptimo contado desde la total tramitación de la Resolución que aprobó el convenio.

7) Que, el convenio suscrito por las partes fue modificado con fechas 24 de septiembre de 2015, y 1 de diciembre de 2015, ampliando el plazo de ejecución de la etapa de diseño hasta el noveno mes, contado desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria respectiva. Dichas modificaciones fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas N° J-1104, de 22 de octubre de 2015, y N° J-1291, de 21 de diciembre de 2015.

8) Que, la Jefa del Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas, por Memorándum N° 3444, de fecha 22 de abril de 2016, informó que tanto el informe técnico como el informe financiero (rendición de cuenta de gastos), presentados por la **Asociación Gremial de Vinos de Chile A.G.**, fueron aprobados, el primero por esa Subdirección, y el segundo por el Subdepartamento de Finanzas; solicitando tramitar la resolución que aprueba el Hito Crítico "Etapa de Diseño" del **PROYECTO**, y poner término al convenio mencionado, sin pasar a la etapa de implementación, por cuanto el Consejo Asesor de Marcas Sectoriales así lo había recomendado.

9) Que, con fecha 27 de abril de 2016, se dictó la Resolución Exenta N° J-0510, que aprobó el Hito Crítico de la Etapa de Diseño del proyecto, y puso término al convenio celebrado entre DIRECON y la **Asociación Gremial de Vinos de Chile A.G.** En dicha Resolución se estableció el monto a reintegrar a DIRECON por parte de la adjudicataria, y las razones por las cuales el Consejo Asesor de Marcas Sectoriales recomendó no avanzar a la etapa de implementación del proyecto.

10) Que, por Memorándum N° 4311, de 16 de mayo de 2016, la Jefa Subrogante del Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas, remitió a este Departamento antecedentes adicionales, correspondientes a la rendición de gastos complementarios del Hito Crítico de la etapa de Diseño del Proyecto. Dichos antecedentes fueron remitidos a tal Departamento, a su vez, por el Jefe Subrogante del





Subdepartamento de Finanzas, por Memorándum N° 4261, de 13 de mayo de 2016, donde comunicó la aprobación del informe financiero correspondiente.

11) Que, a través del mencionado Memorándum N° 4311, se solicitó modificar la Resolución Exenta indicada en el Considerando anterior, por existir antecedentes complementarios que importan un cambio en el monto a rendir por la adjudicataria. Además, se solicitó modificar las razones por las cuales el Consejo Asesor de Marcas Sectoriales recomendó no pasar a la Etapa de Implementación del Proyecto, expresadas en dicha Resolución.

RESUELVO:

I. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° J-0510, de fecha 27 de abril de 2016, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, que aprueba Hito Crítico "Etapa de Diseño" Proyecto: Desarrollo de la Categoría de Espumante Chileno, y pone término a convenio, de la forma que se indica a continuación:

RESPECTO DE LA LETRA C) DE DEL CONSIDERANDO N° 9:

DONDE DICE:

c) Que, el día 1 de abril de 2016, se efectuó una nueva reunión del Consejo de Marcas Sectoriales, con el objeto de discutir y analizar en profundidad la Etapa de Diseño del Proyecto. Como resultado, el Consejo recomendó aprobar el informe de Hito Crítico de la Etapa de Diseño, sin continuar a la Etapa de Implementación, por no contarse con un plan de actividades suficientemente desarrollado al respecto.

DEBE DECIR:

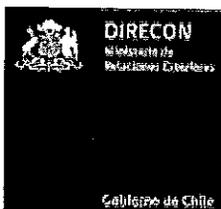
c) Que, el día 1 de abril de 2016, se efectuó una nueva reunión del Consejo de Marcas Sectoriales, con el objeto de discutir y analizar en profundidad la Etapa de Diseño del Proyecto. Como resultado, el Consejo recomendó aprobar el informe de Hito Crítico de la Etapa de Diseño, sin continuar a la Etapa de Implementación, por considerar escaso el tiempo para llevar a cabo la etapa de implementación, y por la necesidad de profundizar aún más el relato de la Marca.

RESPECTO DEL NUMERAL I DE LA PARTE RESOLUTIVA:

DONDE DICE:

DÉJASE establecido que, conforme a lo establecido en el Numeral 5 de las Bases de Convocatoria Ventanilla Abierta para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, la adjudicataria cuenta con el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de motivación de la presente resolución, para restituir a DIRECON la suma de \$38.818.141





(treinta y ocho millones ochocientos dieciocho mil ciento cuarenta y un pesos), correspondiente al saldo del cofinanciamiento público entregado por DIRECON no invertido por la adjudicataria en la ejecución de las actividades de la Etapa de Implementación del proyecto MS2014-05, lo que ha sido certificado por el Jefe del Subdepartamento de Finanzas (S).

DEBE DECIR:

I. DÉJASE establecido que, conforme a la establecido en el Numeral 5 de las Bases modalidad Ventanilla Abierta para la Postulación de Proyectos de Marcas Sectoriales, la adjudicataria cuenta con el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, para restituir a DIRECON la suma de \$32.020.362 (treinta y dos millones veinte mil trescientos sesenta y dos pesos), correspondiente al saldo del cofinanciamiento público entregado por DIRECON no invertido por la adjudicataria en la ejecución de las actividades de la Etapa de Implementación del proyecto MS2014-05, lo que ha sido certificado por el Jefe del Subdepartamento de Finanzas (S).

- **RESPECTO DEL NUMERAL II DE LA PARTE RESOLUTIVA:**

DONDE DICE:

II. PÓNGASE TÉRMINO al convenio suscrito entre DIRECON y Asociación Gremial de Vinos de Chile A.G., correspondiente al proyecto MS 2014-05, denominado DESARROLLO DE LA CATEGORÍA DE ESPUMANTE CHILENO, por no haberse aprobado la ejecución de su Etapa de Implementación. Lo anterior, por no contar dicho proyecto con un plan de actividades suficientemente desarrollado que permita cumplir con los objetivos del mismo.

DEBE DECIR:

II. PÓNGASE TÉRMINO al convenio suscrito entre DIRECON y Asociación Gremial de Vinos de Chile A.G., correspondiente al proyecto MS 2014-05, denominado DESARROLLO DE LA CATEGORÍA DE ESPUMANTE CHILENO, por no haberse aprobado la ejecución de su Etapa de Implementación. Lo anterior, por considerar escaso el tiempo para llevar a cabo la etapa de implementación, y por la necesidad de profundizar aún más el relato de la Marca.





II. DÉJASE establecido que, en todo lo no modificado, rige plenamente la Resolución Exenta N° J-0510, de fecha 13 de mayo de 2016, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

III. PUBLÍQUESE esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley N° 20.285.

IV. NOTIFÍQUESE por carta certificada la presente Resolución a la adjudicataria Asociación Gremial de Vinos de Chile A.G., por parte del Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROBERTO PAIVA REINERO

Director de ProChile

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

MPL

DISTRIBUCIÓN:

1. Asociación Gremial de Vinos de Chile A.G.
2. Departamento Subdirección de Marketing, Comunicaciones y Marcas
3. Subdepartamento de Marcas Sectoriales
4. Departamento Administrativo.
5. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia. (Luis Fuentealba).
6. Departamento Jurídico.
7. Archivo.

